Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **MONITORIO DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **LUIS ANGEL MARTINEZ GALLARDO**
DEMANDADO: **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES**
RADICACIÓN : **41-001-41-89-005-2021-00345-00**

Entratándose de un proceso de mínima cuantía con excepciones, como es el presente caso, disponen los arts. 443 y 392 del C. G. P., que el funcionario judicial en el auto que cita a la audiencia única, debe en el mismo acto, decretar las pruebas legalmente pedidas por las partes.

En consecuencia, el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- **PRUEBAS PEDIDAS EN LA DEMANDA PRINCIPAL**

Documentales:

Las anexadas con la demanda.

Testimoniales:

Se decretan los testimonios de las personas que a continuación se relacionan, para que den fe de los hechos de la demanda:

- **EIDER ALEXANDER AGUDELO MEDINA,** quien comparecerá por intermedio del apoderado de la parte demandante, quien deberá indicar el correo electrónico a través del cual accederá a la audiencia.
- **JANNET ANDREA VACA MORALES,** quien comparecerá por intermedio del apoderado de la parte demandada, quien deberá indicar el correo electrónico a través del cual accederá a la audiencia.

Interrogatorio de parte:

Cítese a la demandada **CARMELA ANDREA CRUZ MORALES,** para absolver interrogatorio que se le formulará verbalmente en la audiencia.

- **PRUEBAS PEDIDAS POR LA DEMANDADA EN EL ESCRITO DE LA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y EXCEPCIONES**

Documentales:

Las anexadas con la demanda.

Interrogatorio de parte:

Cítese al demandante, a absolver interrogatorio que se le formulará verbalmente en la audiencia.

Testimoniales:

Se cita al señor **JESUS ALONSO CRUZ MORALES** para que declare si es un hecho cierto que fue la persona que realizó el negocio jurídico objeto del presente juicio con el demandante y si ha estado dispuesto a devolverle el dinero que le fue entregado como anticipo del aludido negocio. Así mismo, para que declare si fue el quien suscribió el documento allegado por el demandante. El apoderado de la parte demandante deberá indicar el correo electrónico a través del cual, el referido declarante, accederá a la audiencia.

SEGUNDO: FIJAR el **viernes veintidós (22)** del mes de **octubre** del año **dos mil veintiuno (2021)** a las **nueve (9:00) de la mañana**, para que tenga lugar la Audiencia Única de que tratan los artículos 443 y 392 del Código General del Proceso, a fin de dirimir la Litis promovida. De conformidad con lo previsto en el mentado artículo, la cual se realizará en forma virtual a través de la aplicación ***LifeSize***, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la realización de la audiencia, se les remitirá a los apoderados el link de acceso al correo que tengan registrado ante el Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: EXHORTAR a los apoderados judiciales y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial, el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que, si no es suministrada esta información, la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **01 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____

SECRETARIA